



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ N° 092-2022-2024-CN-CIP

Miraflores, 21 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el Colegio de Ingenieros del Perú es una institución autónoma, sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho público interno, creada por Ley N° 14086 y modificada por Ley N° 24648, representativa de la profesión de Ingeniería en el Perú, integrada por los ingenieros de las distintas especialidades de la ingeniería.

Que, la Ley N° 28858 – Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de la arquitectura e ingeniería de la República.

Que, el Colegio de Ingenieros del Perú, propicia y promueve la existencia y disponibilidad de una ingeniería nacional ética y técnicamente competente.

Que, el Art. 4.33 del Estatuto del CIP establece que el Consejo Nacional nombra las comisiones consultivas y ejecutivas que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Tiene facultades para establecer el número, composición, características y organización de las mismas. Las comisiones están integradas por Miembros hábiles Ordinarios o vitalicios del CIP, aunque podrá designarse también a Miembros Honorarios.

Las comisiones consultivas asesoran al Consejo Nacional en materia de su competencia. Las comisiones ejecutivas tienen a su cargo los servicios y funciones que precise el Consejo Nacional.

Así mismo, califica y propone a la Secretaría Nacional, el registro e incorporación de los Ingenieros adscritos al Capítulo de Ingeniería Militar.

Que, con la Resolución del Consejo Nacional N° 75, se formalizó la Creación de la Especialidad de Ingeniería Militar y el Capítulo Nacional de Ingeniería Militar.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO NACIONAL

Que, el Consejo Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú, aprobó, en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de fecha 15 de marzo de presente, conformar la Comisión Evaluadora para la Colegiatura de los Ingenieros Militares del CIP.

Por lo expuesto y en uso de sus atribuciones, el Consejo Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR la conformación de la Comisión Evaluadora para la Colegiatura de los ingenieros Militares del CIP, quedando integrado de la siguiente manera:

1. **Ing. Marco Antonio Cabrera Huamán**, con Reg. CIP 70536 -Presidente
2. **Ing. Hermes Natividad Sifuentes Inostroza**, con Reg. CIP 21968 - Miembro
3. **Ing. Francisco Edgardo Ojeda Ojeda**, con Reg. CIP 16125 - Miembro

SEGUNDO: ESTABLECER como plazo de duración de la Comisión Evaluadora para la Colegiatura de los Ingenieros Militares del CIP, un año, contados a partir de la fecha de la publicación de la resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



María del Carmen Ponce Mejía
ING. MARÍA DEL CARMEN PONCE MEJIA
Decana Nacional



Marco Antonio Cabrera Huamán
ING. MARCO ANTONIO CABRERA HUAMÁN
Director Secretario Nacional